

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Teniendo conocimiento que con frecuencia concurren a los bailes para adultos que se celebran en los pueblos de esta provincia los niños y niñas en edad escolar, y no siendo ni la índole del espectáculo ni el ambiente del mismo el más adecuado para la formación espiritual de los pequeños, este Gobierno, a requerimiento de la Dirección General de Primera Enseñanza, significa su firme decisión de terminar esta anomalía, prohibiendo en absoluto la asistencia a bailes de los niños y niñas que se encuentren en edad escolar, a cuyo efecto los Alcaldes adoptarán cuantas medidas estimen necesarias para evitar el acceso a estos locales de los referidos niños, siendo responsables las expresadas Autoridades locales del incumplimiento de la presente.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—1.436)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 26 de abril próximo pasado, el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de instalación de una cámara frigorífica en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

### EDICTO

Don Gabino Fraile Rojo, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Hacienda Pública en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que tramito por débitos de la Contribución Rústica, y por el año de 1933, en la ciudad de Alcalá de Henares, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5 de abril de 1933, providencia de apremio declarando incursos a los deudores en el único grado de apremio, y no habiendo satisfecho sus respectivas cuotas, en cumplimiento de la misma y de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado por esta Agencia Ejecutiva la providencia que, copiada literalmente, dice así:

### Providencia

No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

En virtud de lo prevenido mediante la citada providencia, se ha decretado el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se detallan, por corresponder a hacendados forasteros que no han señalado el punto de su residencia o dado a conocer la designación de representante o de hacendados de paradero desconocido.

### CIUDAD DE ALCALA DE HENARES

#### José Díaz Díaz

Polígono 6, finca 42, «Las Garabitas», S. cereal, primera y segunda, de una hectárea 24 áreas 24 centiáreas; linda: Norte, camino de la Esgarabita; Este, Miguel A. Casado; Sur,

camino Afligidos, y Oeste, Alejandro Fernández; débito, 60 pesetas 89 céntimos.

#### Pedro García Orosco

Polígono 30, «Espartales», S. cereal, segunda y tercera, de 46 áreas 59 centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco Alonso; Este, senda Cascajosa; Sur, Casta Teatino, y Oeste, Pedro Calzada; cabe, además, dos hectáreas 64 áreas 61 centiáreas; débito, 6 pesetas 73 céntimos.

#### Marqués de Ibarra

Polígono 17, finca 47, «La Roma», S. viña, única, de una hectárea 39 áreas 77 centiáreas; linda: Norte, José García; Este, María Maruri; Sur, Valeriano Lera, y Oeste, el Estado; débito, 20 pesetas 11 céntimos.

#### Lucía López López

Polígono 32, finca 17, «Gallo Cantá», S. cereal, segunda, de 82 áreas 83 centiáreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, Juan Isidro Tello; débito, 14 pesetas 43 céntimos.

#### Agustín Pérez

Polígono 33, finca 53, «Pozos», S. cereal, segunda y tercera, de 62 áreas 12 centiáreas y 5 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, Antonio Sanz; Este, Jesús Fresno; Sur, Baldomero Puerta, y Oeste, Ramón Palacios; débito, 6 pesetas 85 céntimos.

#### Baldomero Puerta

Polígono 33, finca 50, «Pozos», S. cereal, segunda y tercera, de 32 áreas 24 centiáreas y 5 áreas 18 centiáreas; linda: Norte y Este, Gregorio Azaña; Sur, Jesús Fresno, y Oeste, Antonio Sanz; débito, 8 pesetas 84 céntimos.

#### Diego Sanz, herederos

Polígono 33, finca 79, «Cañada Canaleja», S. cereal, segunda, de 62 áreas 12 centiáreas; linda: Norte, Luis Sanz; Este, Justo de Lucas, y Oeste, camino de Meco; débito, 8 pesetas 87 céntimos.

Sociedad contra el Ganado Híbrido, en su nombre, Inocente Vázquez

Polígono 13, finca 104, «Torote», S. cereal, tercera, de dos hectáreas 79 áreas 54 centiáreas; linda: Norte, Joaquín García Goyanes; Este, Acirates de Torate; Sur, José Rodríguez

Sedano, y Oeste, término de Torrejón; débito, 14 pesetas 37 céntimos.

Por tanto, y para que la providencia transcrita sirva de notificación y requerimiento a su vez del pago de sus respectivas cuotas a los citados deudores, por carecer de vecindad en esta localidad, e ignorar el paradero de todos ellos, y de la misma forma también carecen de representación legal en esta ciudad, donde aparecen como contribuyentes, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto anteriormente citado, se les notifica y requiere en este periódico oficial, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el mismo, comparezcan en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), a verificar el pago de sus respectivas cuotas, o, por el contrario, señalen domicilio o representante donde poder evacuar las notificaciones de los proveídos que se dictaren en el expediente respectivo; pasados los cuales sin haberlo verificado se les declarará rebeldes en el procedimiento, sin nueva notificación.

Dado en Vallecas, a 1.º de mayo de 1941.—El Agente auxiliar, Gabino Fraile.

(O.—2.066)

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

### EDICTO

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Hacienda Pública en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que tramito por débitos de la Contribución Rústica, y por el año de 1933, en los diferentes pueblos que a continuación se detallan, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5 de abril de 1933, providencia de apremio declarando incursos a los deudores en el único grado de apremio, y no habiendo satisfecho sus respectivas cuotas, en cumplimiento de la misma y de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado por esta Agencia Ejecutiva la provi-

dencia que, copiada literalmente, dice así:

**Providencia**

No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese al señor Registrador de la Propiedad del partido el oportuno mandamiento, para la anotación preventiva del embargo.

En virtud de lo prevenido mediante la citada providencia, se ha decretado el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se detallan, por corresponder a hacendados forasteros que no han señalado el punto de su residencia o dado a conocer la designación de representante o de hacendados de paradero desconocido.

**PUEBLO DE VILLALBILLA**

**Luis Alcalá**

Polígono 9, finca 448, Cabeza Vidala, S. cereal, primera, de dos hectáreas cinco áreas 44 centiáreas; linda: Norte, Emilia Sánchez; Este, arroyo de Anchuelo; Sur, Maximiliano Anchuelo, y Oeste, carretera de Alcalá a Santorcaz; débito, 30 pesetas 8 céntimos.

**Andrés y María López Soldado**

Polígono 21, finca 31, al sitio Boca Campillo, S. cereal, primera, de 68 áreas 48 centiáreas; linda: Norte, camino Isabela; Este y Sur, Tomás Falcón, y Oeste, Mariano Ordóñez; débito, 73 pesetas 72 céntimos.

**Sotera Sánchez, herederos**

Polígono 23, finca 24, al sitio Barranco Almendros, S. cereal, tercera y única, de 17 áreas 12 centiáreas y 85 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Tomás Falcón; Oeste, el mismo; Sur, Isabel Falcón, y Sur, Nicanor Gismero; débito 4 pesetas 51 céntimos.

**TORRÉS DE LA ALAMEDA**

**Francisco, Ana y José López Peña**

Polígono 2, finca 524, Espartosa, S. cereal, tercera, de una hectárea 73 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Pascual de la Peña; Este, Cerviajo, por medio, Valentín Martínez y Paulina Sánchez; Sur, cerro del Estado, y Oeste, raya del término; débito, 20 pesetas 14 céntimos.

**Luisa Muñoz**

Polígono 2, finca 304, «Los Colmenarejos», S. olivar, tercera, de 17 áreas 14 centiáreas; linda: Norte y Este, Dehesa Baja; Sur, María Gómez; y Oeste, el Estado; débito, 2 pesetas 15 céntimos.

**Gregorio Vega**

Polígono 1, finca 201, Valdenavajos, S. cereal, segunda y tercera, de 34 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, Félix Rico; Este, el Estado; Sur, Raimunda Roperó, y Oeste, raya del término; débito, 20 pesetas 85 céntimos.

**VILLAR DEL OLMO**

**Clemente Escribano Moratilla**

Polígono 8, finca 728, Camino Viejo Pozuelo, S. cereales, tercera, de una hectárea 16 áreas 44 centiáreas; linda: Norte, Julián Escribano; Este, Víctor Moreno y Juan Benito; Sur, Francisco López, y Oeste, José Izquierdo; débito, 27 pesetas 69 céntimos.

**Victoriano López García**

Polígono 27, finca 1987, radica en Mahín, S. cereal, tercera, de una hectárea 24 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Julián Escribano Fuentes; Este, Juan Vázquez; Sur, Santos Brea, y Oeste, Severiano Moratilla; débito, 3 pesetas 90 céntimos.

**José Martínez**

Polígono 25, finca 1.857, radica en Castaños, S. cereal, tercera, de 22 áreas 53 centiáreas; linda: Norte, Rafael Colmenar; Este, Feliciano Morillo; Sur, término de Orusco, y Oeste, Cirilo Moreno; débito, una peseta 8 céntimos.

Por tanto, y para que la providencia transcrita sirva de notificación y requerimiento, a su vez, del pago de sus respectivas cuotas a los citados deudores, por carecer de vecindad en los pueblos que respecto de cada uno también se citan, e ignorar el paradero de todos ellos, y de la misma forma carecen de representación legal en el pueblo donde aquéllos aparecen como contribuyentes, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto anteriormente citado, se les notifica y requiere en este periódico oficial, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el mismo, comparezcan en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), a verificar el pago de sus respectivas cuotas, o, por el contrario, señalen domicilio o representante donde poder evacuar las notificaciones de los preveídos que se dictaren en el expediente respectivo; pasados aquéllos sin haberlo verificado se les declarará rebeldes en el procedimiento, sin nueva notificación.

Dado en Vallecas, a 1.º de mayo de 1941.—El Agente auxiliar, Mariano Rodríguez.

(O.—2.065)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por don Gustavo Martínez-Villasante y González, mayor de edad, natural de Madrid, hijo legítimo de Félix y de Francisca, comerciante y de esta vecindad, se ha presentado escrito fecha cuatro de febrero del presente año, que ha correspondido a este Juzgado, solicitando se le autorice para modificar el apellido compuesto «Martínez-Villasante», por el de «Villasante» solamente, autorizándole para poderlo usar el solicitante, sus hijos, José-Manuel y Gonzalo Martínez-Villasante y Segade, y sus sobrinos Matilde y Félix Martínez-Villasante y de la Escosura, hijos de su hermano, don Enrique Martínez-Villasante González y de doña Matilde de la Escosura y de la Escosura, fundando la solicitud en que era conocido en el mundo de los negocios, y asimismo por todos los que le conocían, por el apellido de Villasante, pues por lo vulgar del apellido Martínez, primero que formaba el apellido compuesto, nadie le conocía, produciendo la confusión con otras personas que no tenían relación alguna con el solicitante.

En providencia de diecisiete de febrero anterior se acordó admitir a trámite la solicitud formulada, que será sustanciada por las reglas establecidas en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, y que se publique dicha solicitud por extracto sustancial, como se verifica por el presente edicto, que rectifica el de diecisiete de febrero último, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,  
P. S.,

Angel Vitriz

Angel A. Tabernilla

(A.—1-1.759)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, se tramitan diligencias incoadas en nombre de doña María de la Encarnación Moreno Musso y doña María y doña Luisa Sandoval Moreno, como herederas de su abuela y madre, respectivamente, doña María de la Concepción Musso Moreno, sobre consignación en pago de una hipoteca constituida en favor de don Francisco Santos González, por la mencionada causante, el diecinueve de julio de mil novecientos veintiséis, por escritura otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, sobre la finca San Julián el Viejo, en el paraje llamado de Tercia, formada por terrenos de riego y secano, con el balneario llamado del Carraclara, una casa y una ermita, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Pacheco. Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A las diligencias de su razón; hágase el ofrecimiento de consignación por la suma total consignada a los herederos o causahabientes de don Jesús Santos Vázquez, o a éste, si resultare que no ha fallecido; a don Tomás y don Angel, doña Juana, doña Esperanza y doña Salud Santos Vázquez; todos en concepto de herederos del don Francisco Santos González. Notificación que se verificará fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, siendo extensiva a que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, por sí y debidamente representados, acreditando su carácter de herederos del prestamista, a recoger las veinticinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos consignadas por capital e intereses de la hipoteca que se trata de cancelar, en la proporción que a cada uno corresponde como tal heredero y conjuntamente sin sus demás coherederos, previniéndoles que de no comparecer en el expresado plazo seguirá depositada la cantidad, como hoy se encuentra, en la Caja general de Depósitos, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar... Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí: Por sucesión, Manuel Leira.

Se hace constar que las veinticinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas

cuarenta y cinco céntimos a que se refiere la anterior providencia fueron consignadas en este Juzgado en ocho y veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don Jesús Santos Vázquez, o a éste, si resultare que no ha fallecido; a don Tomás, don Angel, doña Juana, doña Esperanza y doña Salud Santos Vázquez, todos en concepto de herederos de don Francisco Santos González, expido la presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira  
(A.—1-1.758)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos a instancia de doña Matilde la Riva y Prieto, sobre extravío de títulos, en cuyo expediente ha sido también parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado, en el que se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de doña Matilde de la Riva y Prieto, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Ricardo Bares, y representada por sí misma, sobre extravío de títulos, en cuyos autos ha sido también parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado; y ...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro justificados la propiedad y dominio que doña Matilde de la Riva y Prieto tiene sobre los siguientes títulos de la serie A, Deuda Perpetua al cuatro por ciento interior, 259.447 al 259.512; 273.079; 273.080; 437.750; 437.751; 496.751; 496.752; 516.148; 516.149; 653.878 al 653.880; 675.357 a 675.360; 675.721; con un valor nominal todos ellos de cuarenta y un mil pesetas, y por tanto la legitimidad de los mismos; y estimando, como estimo, dicha denuncia, debo mandar y mando que luego que transcurra el término de cinco años desde la fecha de la publicación de la citada denuncia en los periódicos oficiales, se dé cuenta para declarar, si no hubiere oposición, la nulidad de los indicados títulos y disponer se expidan los duplicados correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Arín (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, fecha ut-supra.—Ante mí:

P. S., Santos Soto Simarro (rubricados).

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, a los fines acordados, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
F. de Arín

(A.—1-1.761)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia encargado del despacho del número quince, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado, Secretaría de don Nicolás Cortés, a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Ricardo Morales Ortiz, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al deudor para cubrir el crédito de quince mil setecientas cincuenta y una pesetas, intereses, gastos y costas:

Una patente de invención número ciento cuarenta y siete mil ochocientos seis, para fabricar mantequilla, denominada «Sommer», marca número ciento dieciséis mil seiscientos veintinueve; tasado en cinco mil pesetas.

Un molino «Payan», de tres piedras cilíndricas, con su tolva, depósito, poleas y engranajes correspondientes para ser movido a mano, en

caja de hierro pintado; seis mil pesetas.

Una batidora-amasadora, de una capacidad de cincuenta kilogramos, con sus poleas para ser movida a motor, marca «Ether Mans Coventry»; dos mil quinientas pesetas.

Una trituradora pequeña, marca «Elena», con su pie de madera, sin pintar; quinientas pesetas.

Un motor eléctrico de tres caballos, marca «A. B. Janson», número nueve mil novecientos treinta y nueve, con su correspondiente barra de transmisión adosada a la pared y sus conineros y correas para el funcionamiento de las máquinas; dos mil quinientas pesetas.

Una estantería con cuatro estrepañones, de tres metros cincuenta centímetros de largo por setenta y cinco centímetros de ancho; trescientas pesetas.

Otra de igual clase que la anterior, de tres metros de largo por sesenta y cinco centímetros de ancho; doscientas pesetas.

Una mesa mostrador de madera pintada en color, con cajón y tapa de mármol blanco, de tres metros sesenta centímetros de largo por setenta y dos centímetros de ancho; doscientas cincuenta pesetas.

Una mesa escritorio de madera pintada en color, con tapa de gutapercha y tres cajones; setenta y cinco pesetas.

Un sillón de roble, pintado en color, de los llamados giratorios de báscula; setenta y cinco pesetas.

Un sofá tresillo tapizado y cuatro sillones de la misma clase; trescientas pesetas.

Otro sofá, también tapizado en gutapercha, color verde oscuro; ciento cincuenta pesetas.

Un estante para libros con dos taquillas, una pequeña y otra grande; cien pesetas.

Una percha de diez ganchos y otra

de tres, sin pintar; cincuenta pesetas.

Otra de cinco ganchos, pintada en color; veinticinco pesetas.

Instalación de luz en la sala de máquinas y despacho, con sus interruptores; cuatro portalámparas, y lámparas de varios tamaños; ciento cincuenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número uno, segundo piso, el próximo día veintitrés del actual, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de dieciocho mil ciento setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referida cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que se fija de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Nicolás Cortés  
Antonio Martínez García

(A.—1-1.757)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Nicolás Alfaro Ridruejo, y en la actualidad, como cesiona-

rio, don Gerardo Clavero del Campo, contra doña Mercedes Clos Sagrario, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa de nueva construcción en Madrid, calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde, número diecisiete, segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, con una superficie de doscientos treinta metros y cuatro decímetros cuadrados, lindante, por su frente, con parcela destinada para ensanche de la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde; por la derecha entrando, al Sur, con parcela de don Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número veinticinco de don Blas Cortés, y por el testero, con terreno del señor Girrod. Consta de cinco plantas para viviendas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cinco de junio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las ex-

gidas, quedando el solicitante sujeto a las prescripciones reglamentarias.

264. Acceder a lo solicitado por don Enrique del Valle Barreira, concediéndole autorización para prohijar una niña de la Institución de Puericultura y Colegio de la Paz, por reunir las condiciones exigidas, quedando el solicitante sujeto a las prescripciones reglamentarias.

265. Conceder a la Regidora Central de Divulgación y Asistencia Sanitario-Social de F. E. T. y de las J. O. N. S. la autorización que solicita para que puedan realizar prácticas en los Establecimientos de esta Beneficencia las asistentes al curso de enfermeras organizado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, re delegando en el Vocal Gestor de esta Corporación, Ilmo. Sr. D. Ardelegando Muñoz Calero, para la ejecución y desarrollo de este acuerdo.

266. Declarar que el procedimiento actualmente puesto en práctica por el Servicio de Abastos para la adquisición de artículos de destino a la manutención de hospitalizados, huérfanos y desvalidos, acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, es imperiosamente obligado por las circunstancias actuales, dándose cuenta de ello al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

267. Estimar instancias: de don Enrique Arroyo Beruete, clasificándole en 2.ª, 4.ª, y a su esposa, doña María Díaz Mary e Iñiguez, en 2.ª, 4.ª, E., descargándoles, respectivamente, la 2.ª, 3.ª y la segunda, 3.ª, E.; de don Felipe Arroyo González, clasificándole en 2.ª, 9.ª, S., y a cada uno de los hermanos Felipe, José y Saturnino Arroyo González, descargando la 2.ª, 5.ª, S., la 1.ª, 11, S. y la 1.ª, 10, S., respectivamente; de doña Mercedes Asensio Giraldo, descargando a su hijo, don Pedro Díaz Asensio, la 1.ª, 12, S., a don Luciano Díaz Asensio la 1.ª, 12, S., clasificándoles en 3.ª, 13, a cada uno; de don Gregorio Barzano Crespo, clasificándole en 3.ª, 9.ª, para 1939, descargándole la 1.ª, 12; de don Felipe Chamorro Rojo, descargando la primera, 12, clasificándole en 3.ª, 12; de don Ignacio Díaz Rodríguez, descargándole la 1.ª, 9.ª, clasificándole en 1.ª, 10; de doña Concepción García, clasificando a don Joaquín Ratón García, en 3.ª, 13, descargándole la 1.ª, 12; de don Leocadio Serrada Díaz, clasificán-

sanción que le fué impuesta en la Orden de 12 de marzo de 1939, sin perjuicio de que por la Comisión de Personal se dictamine acerca de la denuncia formulada por el Vocal Gestor Ilmo. señor don Luis Giménez Aguirre, con respecto al citado funcionario.

247. Desestimar instancia de los funcionarios administrativos don Domingo Gallego Fernández y don Eduardo Rodríguez Hermoso, sobre rectificación de la sanción de postergación que les fué impuesta.

248. Desestimar instancia formulada por don Adolfo Hinojar Pons contra el acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora, a virtud del cual, y previa incoación del oportuno expediente administrativo por abandono del servicio, se le separó del cargo de Profesor Médico de la Beneficencia provincial, por hallarse pendiente aquél de resolución en la vía contencioso-administrativa.

249. Acordar se solicite del Ministerio de Justicia el envío de un funcionario de la carrera judicial o fiscal, para que proceda a la instrucción de los expedientes de depuración cuya revisión se acuerde por la Excmo. Comisión Gestora, el que se hará cargo asimismo de los que ya se encuentran en tramitación, de este carácter.

250. Desestimar instancia de don Manuel Martín Fernández, en solicitud de ser nombrado Médico interno interino encargado del Servicio de Cirugía en la Inclusa y Colegio de la Paz, dependiente de esta Corporación, por no concurrir en el Servicio circunstancias que aconsejen el nombramiento interino que solicita.

251. Quedar enterada de la renuncia que de su empleo formula el temporero de Cédulas personales, don Adolfo Cosmen Mate-sanz, y de la baja causada, en su virtud, en la plantilla y nómina de la Sección del expresado impuesto.

252. Declarar de abono, a cargo del capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de don Manuel Sol Sánchez, ex Encargado del Almacén del Colegio de San Fernando, y en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, la cantidad de 441,59 pesetas, importe del 50 por 100 del haber que tenía asignado en activo, y correspondiente al período de tiempo que media entre 1.º de enero y 23 de febrero de 1940, en que permaneció en si-

presadas treinta y seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,  
Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Cortés

(A.—1-1.763)

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALAGA**

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de Málaga, que han sido alistados para el reemplazo de 1942, de Marina, cuyos pueblos de naturaleza se reseñan a los efectos que determinan el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada (nacidos en el año 1922):

Nombre y apellidos, José Casas López; nombre de los padres, José y Josefa; naturaleza, Vicálvaro.

Nombre y apellidos, Antonio Teixeira Castillo; nombre de los padres, Luis y Margarita; naturaleza, Madrid.

Málaga, 25 de abril de 1941.—El segundo Comandante, Antonio Nogueras Sánchez.—Visto bueno: El Comandante Militar de Marina, Enrique de la Cámara.

(G. C.—1.403)

**COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL**

**Venta de vehículos por unidades independientes**

VENTA NUMERO 13

Esta Comisión pone en venta doscientos vehículos de distintas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material en cuestión, con detalle de marca, modelo y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas por los compradores, como asimismo los vehículos, que se encuentran en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 21 del corriente, a las diez horas de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

(O.—2.071)

**COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL**

**Venta de vehículos por unidades independientes**

VENTA NUMERO 14

Esta Comisión pone en venta quinientos vehículos, chasis y carroce-

rias de distintas marcas, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material en cuestión, con detalle de marca, modelo y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas por los compradores, como asimismo los vehículos, que se encuentran en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 23 del corriente, a las diez horas de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 7 de mayo de 1941.

(O.—2.072)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 29 de agosto de 1935, con los números 320.533 de entrada y 140.791 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don José Hermoso Banderas, de su propiedad, para garantía del mismo, para las obras de acopio del camino vecinal de las Alcantarillas a Lebrija, por las Cabezas de San Juan, kilómetros 1 al 10 y 21 al 28, a disposición de la Diputación de Sevilla,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurri-

dos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.762)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 58.225, a nombre de don Eladio Rodríguez de Mier, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de abril de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.760)

**AVISO**

Extraviadas dos vacas del Pinar de Guadarrama, del 28 al 30 de abril. Una roja, otra parda, ambas de cuatro a cinco años. Señas: Muecas en oreja derecha; zarcillo en la izquierda; hierro, P. N.

Dirigirse: Pascual del Nogal, Cuesta de Gracia, 49. Avila.

(A.—1-1.751)

\*\*\*\*\*  
**IMPRENTA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202

tuación de suspenso de empleo y sueldo, de conformidad con lo establecido por acuerdo de la Comisión Gestora de 6 de julio de 1939.

253. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa del impuesto de Cédulas personales, y, en su virtud, nombrar Mecanógrafos temporeros del aludido Servicio, a don José de la Chica Vallejo, don Pablo García, y señoritas María Magdalena Hernández Bueno, María Benegas Sánchez, María de los Desamparados Manzanao y Francisca Araceli Obelart; y temporeros del propio Servicio, a doña María Consuelo Morón, don José Martín y doña Carmen Valdés; todos ellos con la retribución que actualmente percibe el personal eventual de la Sección a que se les adscribe, a cargo del correspondiente concepto del capítulo V, «Gastos de Recaudación».

**Sesión del día 26 de febrero de 1941**

254. Rectificar, en atención a lo invocado por el contratista del Boletín Oficial en su instancia fecha 22 del actual, el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 30 de enero último, sobre prórroga del contrato de arriendo de dicho Boletín, condicionada al pago de descubiertos de los años 1939 y 1940, en el sentido de que, adicionando a éstos los del año 1941, deberá liquidarlos mediante entregas mensuales de 10.000 pesetas, sin perjuicio de lo que le corresponda satisfacer normalmente, y en lo sucesivo, en cada mensualidad, según contrato; bien entendido que la fórmula de pago que se reconoce por el presente acuerdo, así como la subsistencia del contrato de arriendo, quedará sin efecto alguno en caso de incumplimiento de esta modalidad de liquidación de atrasos y, en general, de cualquiera de las condiciones estipuladas.

255. Aprobar cuentas que remite la Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), correspondientes a las estancias originadas durante el pasado mes de enero, por tres enfermos hospitalizados con cargo a fondos de esta Corporación, declarándose de abono la cantidad de 325,50 pesetas, con cargo al concepto 209, artículo 3.º, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos.

256. Acceder a lo solicitado por don Carlos Fernández García y don Sebastián Cercera Lezcano, y en su virtud, acordar les sea devuelta la fianza de 39.792,95 pesetas que depositaron para responder del suministro de pescado fresco a los Establecimientos provinciales, por haber finalizado la contrata el 31 de diciembre del pasado año, previa justificación de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales y anuncios pendientes.

257. Acceder a lo solicitado por varios Profesores Médicos de esta Beneficencia y, en consecuencia, acordar sea incluido en el Petitorio oficial de Farmacia el tónico cardíaco «Cardiovascular Merck».

258. Quedar enterada del donativo hecho al Instituto Provincial de Puericultura por un donante anónimo, consistente en un lote de prendas, acordándose conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

259. Quedar enterada del donativo hecho al Colegio de San Fernando por el Profesor Médico del Establecimiento, consistente en varios libros de medicina, con destino a la Biblioteca de Medicina Escolar, acordándose dar las gracias al donante por tan generoso rasgo.

260. Quedar enterada del donativo hecho al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes por el Instituto Lorente, consistente en seis tubos de «Pomavirus», seis cajas de «Neolactol» y seis de «Anatoxina diftérica» (vacuna), acordándose conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

261. Aceptar el cargo y sostenimiento del enfermo mental internado en Ciempozuelos, Padre Jacinto Ortega, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 127 del Estatuto provincial y disposiciones concordantes.

262. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio de la Paz, Soledad Cazón Blanco, entregándole la cartilla del Monte de Piedad número 58.046, que le fué impuesta durante su permanencia en el Colegio, por haber alcanzado la mayoría de edad.

263. Acceder a lo solicitado por don Angel Alonso Antón, concediéndole autorización para prohijar un niño de la Institución de Puericultura y Colegio de la Paz, por reunir las condiciones exi-